



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y para todos los fines legales pertinentes, téngase por **REVOCADO** el poder otorgado por la demandante al estudiante de derecho Iván Gonzalo Camacho Moreno identificado con C.C. 11'443.606 de Facatativá como estudiante de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en calidad de apoderado judicial.

En su lugar, se tiene por reconocido a Marco Tulio Romero Ruiz identificado con C.C. 1'073.165.949 de Madrid Cund.- como estudiante de derecho de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia de conformidad a la certificación allegada por director del Consultorio Jurídico de dicha Universidad y al poder conferido por la demandante obrante a folio 34 c.o.


Aunado a lo anterior, por secretaria, mediante oficio, requiérase al “*señor pagador Fuerzas Militares de Colombia*”, para que informe sobre el cumplimiento de la cautela decretada y comunicada mediante oficio 2021-108 a folio 24 del expediente (adjuntar copia del mismo), que en caso de no haber ejecutado la orden allí impartida, se le concede el termino de 5 días hábiles para ello y allegar las constancias del caso. So pena de imponer las sanciones de que trata el Art. 44 CGP.

Libradas y remitidas las comunicaciones pertinentes, vencido el termino y allegada la respuesta por la citada entidad, regresen las diligencias al Despacho, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

Copia

 <p><small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small></p>	<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</p>
<p>ROSAL CUNDINAMARCA, 5 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 09 de esta misma fecha. -</p> <p>La Secretaria</p> <p>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA</p>	